



RADICACIÓN: 080013110006-2023-00356-00.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: NOHELIA NAILETH ALGARIN GONZALEZ.
DEMANDADO: YHOANLYS DAIRIN ANEZ CASTILLO.

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, informándole que el día 12 de septiembre de 2023 se subsana la demanda dentro del término legal. Barranquilla, 11 de octubre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA,
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Once (11) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) -.

Del proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora NOHELIA NAILETH ALGARIN GONZALEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora YHOANLYS DAIRIN ANEZ CASTILLO, fue presentado escrito subsanado la demanda, se observa que en atención a ello, reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 90 de la misma codificación, se procederá a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.** ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por la señora NOHELIA NAILETH ALGARIN GONZALEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora YHOANLYS DAIRIN ANEZ CASTILLO.
- 2.-** A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
- 3.** Notifíquese el presente auto a la demandada, y córrase traslado por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. La parte demandante debe enviar al correo electrónico y/o dirección física de la demandada y el auto admisorio de demanda, con los anexos

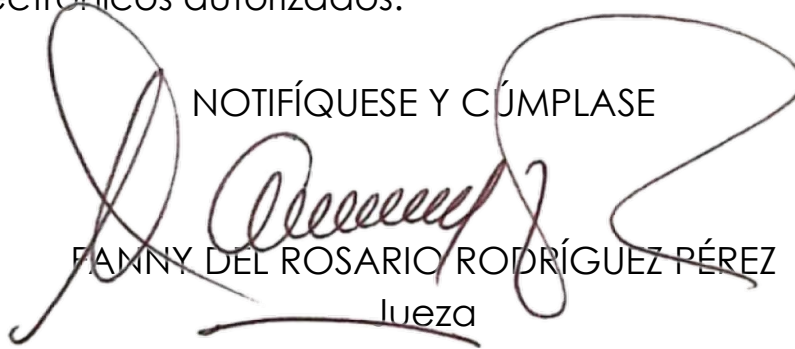


correspondiente de demanda y allegar al despacho la comunicación efectiva de haber sido remitida.

4. Reconózcase al Dr. LUCAS SARMIENTO CASTILLO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza

a.a.